



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Gerencial N° 206-2026-GRA-P.E.CHINECAS

Campamento Tangay, 11 de agosto de 2026

VISTO:

La Carta N° 008-2026-SJVN de fecha 05/08/2026; Memorando N° 2764-2026-GRA-P.E. CHINECAS/G.G.; Informe N° 188-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF; Informe N° 543-2026-P.E.CHINECAS/UA/SURH; Informe N° 327-2026-GRA-P.E. CHINECAS/U.A.J, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N°072-85-PCM como Órgano Desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash;

Que, según el artículo 2° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS aprobado por Decreto Regional N°03-2023-GRA/GR, el Proyecto Especial CHINECAS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, constituye una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, en el mismo sentido, el artículo 9° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS aprobado por Decreto Regional N°03-2023-GRA/GR, la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Proyecto Especial CHINECAS, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Proyecto Especial CHINECAS para el cumplimiento de objetivos y metas de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 117° de la Ley N°27444 establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Carta N° 008-2026-SJVN de fecha 05 de agosto de 2026, la trabajadora SUSANA JANETH VILLANUEVA NAVARRO, recurre ante el Proyecto Especial CHINECAS a fin de solicitar licencia sin goce de haber por motivos personales, a partir del 10 de agosto al 20 de octubre de 2026, conforme a los argumentos de hecho y de derecho que expone en su solicitud;

Que, examinado el pedido y fundamentos que esgrime la administrada, así como los actuados que obran en los antecedentes que dieron lugar a la presente resolución, observamos que para atender su solicitud, debemos remitirnos al artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHINECAS, el mismo que señala: "La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y el/la Especialista en Personal. Se formaliza a través de Resolución Gerencial". Por su parte, el artículo 51° del mismo cuerpo normativo señala:

portal
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
Ing. Eduén Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 P.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

11/08/2026 16:34 p.m



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Gerencial N° 206-2026-GRA-P.E.CHINECAS

"Las licencias y permisos están condicionados a las necesidades del Servicio y a la autorización del jefe inmediato".

Que, visto el Informe N° 188-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura, se tiene que el superior inmediato de la recurrente emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por el periodo comprendido a partir del 10 de agosto de 2026 al 20 de octubre de 2026. De igual manera, la Jefe (e) de la Sub Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 543-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SURH emitió opinión favorable sobre el indicado pedido; por consiguiente, se cumple con la formalidad prevista en el artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo en cuanto a los vistos favorables del jefe inmediato y del especialista en personal para el otorgamiento de licencia sin goce de haber, por lo que **el pedido de la recurrente resulta atendible**;

Que, por otra parte, el tercer párrafo del artículo 38° del mismo instrumento de gestión dispone: ***"La licencia sin goce de remuneraciones puede ser otorgada por un plazo de Dieciocho (18) meses, pudiendo ser prorrogable, por periodos similares. La licencia sin goce otorgada no restringe el derecho del servidor de vincularse a otro puesto de trabajo en una determinada entidad pública o privada. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones de ambas partes"***;

Que, el Proyecto Especial CHINECAS se rige por el régimen laboral de la actividad privada que prevé el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, no obstante, las normas generales de dicho régimen laboral no establecen un plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber, y, en el mismo sentido, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos tampoco se ha definido una pauta general sobre el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber para las entidades públicas que cuenten con personal bajo el Decreto Legislativo N°728; en ese sentido, **el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas**;

Que, a través del Informe N° 327-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UAJ de fecha 10 de agosto de 2026, la Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica en mérito a sus fundamentos fácticos y jurídicos, opina OPINA FAVORABLEMENTE por el otorgamiento de la licencia por motivos personales solicitada por la trabajadora, con efectividad a partir del 10 de agosto de 2026 al 20 de octubre de 2026, por motivos particulares, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente con dicha fecha de efectividad anticipada, sin afectar derecho alguno y bajo responsabilidad de la autoridad competente;

Que, en este sentido, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Gerencial N° 206-2026-GRA-P.E.CHINECAS

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en razón que, con fecha posterior a la efectividad del uso de licencia por asuntos personales se remite el expediente;

Que, en mérito a lo expuesto y al amparo de los dispositivos normativos antes citados, de conformidad en el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica; Unidad de Administración, Unidad de Infraestructura y Sub Unidad de Recursos Humanos del Proyecto Especial CHINECAS:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES a favor de la trabajadora **SUSANA JANETH VILLANUEVA NAVARRO**, con eficacia anticipada, a partir del **10 de agosto de 2026 al 20 de octubre de 2026**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR a la administrada **SUSANA JANETH VILLANUEVA NAVARRO** que, la licencia sin goce de haber concedida se mantendrá vigente en el período solicitado, siempre y cuando no exista necesidad de servicio institucional, conforme a la normativa interna del Proyecto Especial CHINECAS.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR a la administrada a presentar sus futuras solicitudes con la debida anticipación, a fin de garantizar su oportuna tramitación.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la interesada y a las oficinas correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE GENERAL DEL P.E. CHINECAS